



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Scotiabank Colpatria S.A
Ejecutados: Andrés Felipe Ceballos Pérez
Tatiana Sánchez Escobar
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00300-00

Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha recibido memorial suscrito por el apoderado de la parte actora reclamando la terminación del proceso ante el pago parcial de las obligaciones ejecutadas, esto es, las cuotas en mora hasta el mes de marzo del corriente año.

A ese respecto se tiene que el artículo 461 del C.G.P habilita a la parte ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir a elevar solicitud de terminación por pago hasta antes de iniciada la audiencia de remate.

Para el caso, al memorialista, se le otorgó la referida facultad y la petición ha cursado oportunamente mientras no se ha iniciado subasta alguna, lo que lleva a disponer la terminación pretendida con el levantamiento de medidas cautelares.

No se ordenará desglose en tanto la demanda se presentó por medio digital ni a liquidar el arancel judicial previsto en la Ley 1394/2010 en tanto las pretensiones al tiempo de formulación no excedían a 200 SMLMV.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario por pago parcial de la obligación, esto es, por el pago de las cuotas causadas hasta el mes de marzo de 2024, por lo que la obligación permanece vigente respecto de las cuotas siguientes a estas hasta la finalización del plano inicialmente convenido.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria



número 280-228987, que fue comunicada mediante oficio 1254 del 19-12-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: Sin lugar a ordenar desglose de los títulos ejecutivo e hipotecario en tanto la demanda se presentó por vía digital.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 56 del 18-04-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fadfcd9bd61458139c3dc5180de8b87e0f0782d83424ca97e0bb910e07b925c**

Documento generado en 17/04/2024 01:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>